



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE PALENCIA Y LA ASOCIACION PALENTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (APEM)**

En Palencia, a **29 MAYO 2017**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Jesús Terceño García, Presidente de la Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple, con CIF G-34167429, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con una enfermedad neurológica crónica, progresiva y que en muchas situaciones termina siendo totalmente invalidante como es la Esclerosis Múltiple y que la Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple, (en adelante APEM), proporciona atención directa a pacientes de Esclerosis y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de APEM que se ocasionen con motivo de sus gastos de personal y de las actividades que le son propias.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

## Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

## Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48914 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.243,00 euros, librando a APEM el 75 % de este importe, es decir, 4.682,25 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

APEM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Esclerosis Múltiple que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

## Sexta.- Declaración de APEM

APEM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los Anexos BI y BIII ( solicitud de pago de la subvención, declaración de APEM y relación de facturas ) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.243,00 euros.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

En el mismo plazo APEM presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Octava.- Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Esclerosis Múltiple, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga

### Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

POR LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE  
ESCLEROSIS MÚLTIPLE (APEM)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 7 de abril de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdº. Juan José Villalba Casas